



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a considerar la inclusión del subtema de discapacidad en los Cuestionarios Básico y Ampliado para el Censo 2020, con base en los criterios del Grupo de Washington de Estadísticas sobre Discapacidad.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictaminación, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a incluir en el cuestionario básico y en el cuestionario ampliado para el Censo de Población y Vivienda 2020 el subtema de Discapacidad conforme a los criterios del Grupo de Washington de Estadísticas sobre Discapacidad, presentada por el la Diputada María Olimpia Zapata Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente metodología:

I. ANTECEDENTES

La proposición de cita fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 23 de mayo de 2018, y turnada el 30 de mayo de 2018, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, para estudio y dictamen correspondiente a esta Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La proponente señala que, de acuerdo con lo establecido por la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), *las personas con discapacidad son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a considerar la inclusión del subtema de discapacidad en los Cuestionarios Básico y Ampliado para el Censo 2020, con base en los criterios del Grupo de Washington de Estadísticas sobre Discapacidad.

condiciones a las demás. Añade que el término discapacidad se relaciona con aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y los factores de su contexto, ya sean ambientales, como la configuración física y las características de la comunidad a la que pertenece o personales, por ejemplo, su grado académico o situación socioeconómica.

La legisladora menciona que al Estado le corresponde implementar medidas que coadyuven a la integración plena de las personas con discapacidad a los diversos ámbitos donde se desarrollan las actividades adscritas al curso ordinario de la existencia. La elaboración y ejecución de esas medidas en forma de políticas públicas precisa, como cualquier instrumento de la misma naturaleza, el conocimiento de la magnitud y características de la población objetivo a través de estadísticas.

Asimismo, señala que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual fue ratificada por el Estado mexicano, mandata a los Estados la obligación de recopilar datos estadísticos y de investigación para identificar las barreras con las cuales topan esas personas en el ejercicio de las prerrogativas fundamentales, formular las políticas tendientes a concretar la finalidad del tratado, e informar de los avances en su cumplimiento, salvando en todo caso la privacidad de los datos personales recabados.

Recalca la promovente que desde finales del siglo XIX se ha promovido a nivel internacional la celebración periódica de censos de población, en un principio fue por el Congreso Internacional de Estadística y posteriormente por la ONU, la cual también se interesó en compilar los principios más adecuados para su verificación. Derivado de lo anterior se han evidenciado los beneficios que reportan la recopilación, el procesamiento y la divulgación de estadísticas detalladas sobre la composición, características, distribución espacial y organización de la población de los países, como fundamento empírico para la toma de decisiones internas en gobierno, economía y sociedad.

La autora de la proposición destaca que los censos se distinguen específicamente por su alto grado de precisión sobre zonas y grupos pequeños. Lo anterior, porque implican un empadronamiento individual y se rigen por los principios de universalidad dentro de un territorio definido y simultaneidad. Esto es, respectivamente, que se registra por separado a cada persona con sus particularidades, mediante el levantamiento de información sobre el terreno o con apoyo de registros administrativos; que se empadronan a todas las personas



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a considerar la inclusión del subtema de discapacidad en los Cuestionarios Básico y Ampliado para el Censo 2020, con base en los criterios del Grupo de Washington de Estadísticas sobre Discapacidad.

presentes o residentes en el país o, en su caso, en la región del país seleccionada para el censo; y que la obtención de datos se completa en un periodo breve y bien determinado.

Añade que por motivos presupuestales y para no afectar las tasas de respuesta de los informantes, en el censo se practican dos formularios o cuestionarios: uno básico, destinado a todas las personas por empadronar, y otro ampliado o largo para recoger información únicamente de una muestra de la población sobre temas concretos o complejos. Asegura que el diagnóstico que se desprende de los datos conseguidos a partir de esta última clase de cuestionarios es más profundo en cuanto a la diversidad de condiciones de una colectividad humana, pero a la vez es incompleto porque parte de una encuesta parcial en la cual la población no entrevistada solo se apersona artificialmente en los resultados.

Expone que la mayoría de los Estados en el mundo han dispuesto que la realización de censos se llevará a cabo cada 10 años, esto con base en recomendaciones internacionales. Sin embargo, refiere que la demanda de actualización de datos poblacionales en el transcurso de ese plazo ha propiciado la realización de encuestas intercensales por muestreo que, además de proveer estadísticas recientes acerca de temas específicos, no requieren el despliegue físico, organizacional, técnico y presupuestario inseparable del ejercicio censal.

Aunado a lo anterior, señala que, en México, la realización de todos los censos nacionales es facultad exclusiva del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). A través del censo de población se generan los indicadores clave del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, los cuales deben atender como mínimo los temas de población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución de ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno y vivienda. Dichos indicadores son información de uso obligatorio para las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, pues constituyen una referencia ineludible para la planeación de acciones gubernamentales, en cuanto en que deben consistir y los ámbitos a donde han de enfocarse.

Destaca que el INEGI incorporó por primera vez una serie de preguntas en el Cuestionario Básico del XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000 basadas en los parámetros de la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM) de 1980. En el Cuestionario Ampliado del



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a considerar la inclusión del subtema de discapacidad en los Cuestionarios Básico y Ampliado para el Censo 2020, con base en los criterios del Grupo de Washington de Estadísticas sobre Discapacidad.

mismo censo, el INEGI indagó igualmente por vez primera las causas de la discapacidad, preguntando si la limitación manifestada previamente era de nacimiento o causada por una enfermedad, accidente, edad avanzada, u otro motivo.

Posteriormente, señala que en el Cuestionario Básico del Censo de Población y Vivienda del año 2010 se incluyó nuevamente en la sección de características de las personas el subtema de discapacidad, pero los cuestionamientos formulados no se basaron ya en los conceptos de la CIDDM sino en los criterios del Grupo de Washington de Estadísticas sobre Discapacidad (GW), lo cual significó erradicar de las preguntas los adjetivos empleados tradicionalmente para designar la ausencia total de audición, visión y habla, así como el término "limitación" para iniciar la entrevista preguntando si el informante tenía "dificultad" para diferentes tipos de actividades. Lo que trajo como resultado que los entrevistados solo pudieron responder afirmativa o negativamente, sin hacer precisión alguna, lo cual la proponente representó un cambio negativo.

Sin embargo, señala que al Censo 2010 logró un avance por haber tomado como modelo las líneas a inquirir recomendadas a partir del 2006 por el Grupo de Washington (GW), las cuales fueron trabajadas por un conjunto de expertos durante 5 años, a saber:

1. Dificultad para caminar o subir escalones;
2. Dificultad para ver, aun usando lentes;
3. Dificultad para comunicarse (por ejemplo, entender a los demás o que los demás lo entiendan) a causa de un problema de salud física, mental o emocional;
4. Dificultad para oír, aun usando audífonos;
5. Dificultad para realizar tareas de cuidado personal, como lavarse o vestirse;
6. Dificultad para recordar o concentrarse.

Agrega que dichas preguntas constituyen la referencia más aceptada en el mundo. Además del prestigio, por traer aparejadas 4 respuestas excluyentes que permiten graduar, en su caso, la dificultad revelada por los declarantes: ninguna dificultad, poca dificultad, mucha dificultad e imposibilidad.

No obstante, en México no se ha aplicado esta propuesta del GW sino en proyectos basados en muestras. Por el formato de los cuestionarios de los ejercicios censales realizados hasta ahora, únicamente se puede conocer con precisión el número de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a considerar la inclusión del subtema de discapacidad en los Cuestionarios Básico y Ampliado para el Censo 2020, con base en los criterios del Grupo de Washington de Estadísticas sobre Discapacidad.

los sujetos que contestaron afirmativamente a los cuestionamientos sobre si tenían uno o más de los tipos de discapacidad contemplados, pero no la escala en que los padecen.

La legisladora señala que durante la consulta pública llevada a cabo por el INEGI entre el 21 de agosto y el 30 de noviembre del 2017 para definir la metodología del Censo de Población y Vivienda 2020, se advirtió la ausencia del subtema discapacidad en la ficha técnica del cuestionario básico, de carácter censal, y que se planeaba abordarlo en su totalidad con las variantes "Condición de discapacidad o limitación", "Tipo de discapacidad (sic) o limitación" y "Causa de la discapacidad o limitación" en el cuestionario ampliado, de carácter muestral.

Finalmente, la proponente hace referencia a que el INEGI se comprometió a trabajar en la prueba temática a practicarse en el segundo trimestre del 2018 el subtema discapacidad, para su inclusión en el cuestionario básico. En relación con lo anterior reconoce la postura del Instituto, que no ignoró las propuestas enviadas en el curso de la consulta sobre el particular, ni las voces de organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil que en abril de este año manifestaron su preocupación por la relegación de dicho subtema al cuestionario ampliado.

Derivado de lo anterior, la legisladora señala que es pertinente insistir, mediante un exhorto al INEGI, a fin de que incluya tanto en el cuestionario básico como en el ampliado que diseñe, para el Censo de Población y Vivienda 2020 el subtema de discapacidad. Lo anterior, a fin de que el Poder Legislativo de la Unión, en su carácter de representación popular, pueda dar seguimiento al proceso de inclusión del subtema reiteradamente aludido al cuestionario de cobertura universal, y obtenga uno o varios informes del Instituto acerca de sus avances y conclusión.

Asimismo, destaca que es pertinente exhortar al INEGI a que en ambos cuestionarios pregunte a los informantes si tienen poca, mucha o ninguna dificultad, o si están impedidos para hacer alguna de las actividades que se consideren en el subtema discapacidad. Refiere que abordar estos puntos exclusivamente en el cuestionario ampliado equivaldría a ignorar a la población con discapacidad comprendida en el 43 % de la población total del país, pues se planea que este formulario solo se aplique en las 217 localidades con 50, 000 o más habitantes, las cuales albergan únicamente al 53 % de la comunidad nacional.

Agrega que toda vez que el punto de acuerdo tiene por objeto la inclusión del subtema discapacidad en los cuestionarios básico y ampliado, y a que en ambos se



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a considerar la inclusión del subtema de discapacidad en los Cuestionarios Básico y Ampliado para el Censo 2020, con base en los criterios del Grupo de Washington de Estadísticas sobre Discapacidad.

prevean preguntas que permitan evaluar el grado de dificultad o la imposibilidad de los informantes para realizar las actividades sobre las que, en su caso, sean interrogados, conforme a los criterios del GW, debe tramitarse a la brevedad, pues el periodo en el que el Instituto puede atender favorablemente este llamado es el de la prueba temática, que se realizaría en el mes de junio del corriente.

A manera de referencia, se plasma textualmente el resolutivo del punto de acuerdo que formula:

PUNTO DE ACUERDO

“ÚNICO: La Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a que incluya en el Cuestionario Básico y en el Cuestionario Ampliado para el Censo de Población y Vivienda 2020 el subtema “discapacidad”, y a que pregunte a las y los informantes en ambos cuestionarios el grado de dificultad o si les es imposible realizar las actividades contempladas en ellos conforme a los criterios del Grupo de Washington de Estadísticas sobre Discapacidad.”

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Es para los integrantes de esta Primera Comisión de Trabajo, de suma relevancia reconocer que en materia de discapacidad aún quedan muchos retos por superar a fin de atender las necesidades particulares de este sector de la población.

CUARTA. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática encuentra su fundamento en el artículo 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su relevancia radica en que es el responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a considerar la inclusión del subtema de discapacidad en los Cuestionarios Básico y Ampliado para el Censo 2020, con base en los criterios del Grupo de Washington de Estadísticas sobre Discapacidad.

población y economía, que permita dar conocer las características de nuestro país y ayudar a la toma de decisiones.

QUINTA. Resulta imperante destacar que el pasado 25 de abril de 2018, el Pleno del Senado aprobó un dictamen a una minuta por el que se reformaron diversas disposiciones en materia de discapacidad, con el fin, entre otros, de establecer los lineamientos para la recopilación de información y datos estadísticos de la población con discapacidad en los registros administrativos de la administración pública, del Censo Nacional de Población y de las Encuestas Nacionales, incluyendo en el Sistema Nacional de Información en Discapacidad y el Registro Nacional de Población con Discapacidad.

Dentro de las reformas se estableció que en el artículo 22 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que el INEGI a través de la legislación aplicable, garantizará que la información de registros administrativos de la Administración Pública, el Censo Nacional de Población y las Encuestas Nacionales, incluyan lineamientos para la recopilación de información y estadística de la población con discapacidad, la cual será de orden público y deberá presentarse desagregada a todos los niveles de gobierno y tendrá como finalidad la formulación de planes, programas y políticas. Asimismo, desarrollará instrumentos estadísticos que proporcionen información e indicadores cualitativos y cuantitativos sobre todos los aspectos relacionados con la discapacidad.

Además, en el artículo 23 del mismo ordenamiento se estableció que la información estadística del Registro Nacional de Población con Discapacidad deberá formar parte del Sistema Nacional de Información en Discapacidad, desarrollado por el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y el INEGI, y mantenerse actualizada a través de registros administrativos de certificación de discapacidad del Sector Salud.

Con relación a la reforma a la Ley General de Población, se adicionó la obligación a cargo de las autoridades locales de contribuir a la integración del Registro Nacional de Población. Al efecto, la Secretaría de Gobernación celebrará con ellas, convenios con los diversos propósitos, entre ellos, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población.

SEXTA. Cabe señalar que la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la cual México es parte, ha reconocido y proclamado que toda



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a considerar la inclusión del subtema de discapacidad en los Cuestionarios Básico y Ampliado para el Censo 2020, con base en los criterios del Grupo de Washington de Estadísticas sobre Discapacidad.

persona tiene los derechos y libertades fundamentales, de tal forma que buscan asegurar el pleno goce de las garantías individuales y derechos que toda persona con o sin discapacidad debe tener.¹

Al respecto, el Comité de la ONU sobre de los Derechos de las Personas con Discapacidad emitió alrededor de 50 recomendaciones para que el Estado Mexicano atienda diversas problemáticas, de las que destaca el *"Asegurar la universalidad del registro de nacimiento inmediato de todos los niños y niñas con discapacidad y la provisión de un documento de identidad"*.

Derivado de lo anterior, México promovió el desarrollo y mejora de las normas técnicas sobre generación de datos para incluir el tema de discapacidad en censos, encuestas y registros administrativos, a través de la implementación del "Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

SÉPTIMA. Es importante resaltar que, recopilar información de este sector de la población es muy complejo por lo que la adopción de medidas internacionales resulta útil para homologar los términos que clasifican a la discapacidad para efectos estadísticos. Muestra de lo anterior es la Clasificación Internacional sobre el Funcionamiento, la discapacidad y salud (CIF), creada por la ONU y que prevé las diversas modalidades de la discapacidad.

Por lo que respecta al Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad (GW), este se constituyó como grupo de estudio en 2001 bajo los auspicios de la Comisión de Estadística. Se creó para dar respuesta a la necesidad urgente de producir estadísticas de la discapacidad mejoradas y comparables a nivel internacional. El objetivo principal es proporcionar información básica necesaria sobre la discapacidad que sea comparable a nivel mundial.

Hasta la fecha, el GW ha elaborado una lista breve y una lista ampliada de preguntas que fueron concebidas para ser incluidas en censos o encuestas y que a la fecha han sido utilizadas por más de 80 países. Destaca que el GW ha colaborado con diversos organismos de diferentes países a fin de crear guías para mejorar la recopilación y el análisis de los datos sobre la materia.²

¹ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>.

² Consejo Económico y Social, Informe conjunto del Secretario General y del Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad, disponible en: <https://unstats.un.org/unsd/statcom/49th-session/documents/2018-17-Disability-S.pdf>.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a considerar la inclusión del subtema de discapacidad en los Cuestionarios Básico y Ampliado para el Censo 2020, con base en los criterios del Grupo de Washington de Estadísticas sobre Discapacidad.

OCTAVA. Esta Comisión dictaminadora considera que una vez realizado el estudio y análisis de la propuesta, determina que la misma acompaña las reformas ya aprobadas por ambas Cámaras del Congreso de la Unión y las cuales están pendientes de entrar en vigor.

Es menester que el Estado a través del INEGI como órgano público autónomo, fortalezca sus acciones para recabar información suficiente para conocer todo lo relativo a las personas con discapacidad y que se convierta en un referente para diseñar, planificar y evaluar políticas públicas.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a considerar la inclusión en los Cuestionarios Básico y Ampliado para el Censo de Población y Vivienda 2020, el subtema de discapacidad con base en los criterios del Grupo de Washington de Estadísticas sobre Discapacidad.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 13 de junio de 2018.

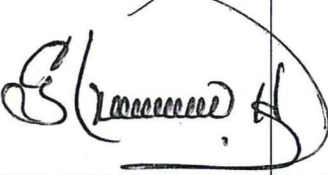


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a considerar la inclusión del subtema de discapacidad en los Cuestionarios Básico y Ampliado para el Censo 2020, con base en los criterios del Grupo de Washington de Estadísticas sobre Discapacidad.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. José María Tapia Franco Presidente			
	Dip. Armando Luna Canales Secretario			
	Dip. Jorge López Martín Secretario PAN			
	Dip. Alicia Barrientos Pantoja Secretaria			
	Sen. Javier Lozano Alarcón Integrante			
	Sen. Enrique Burgos García Integrante			
	Dip. María Gloria Hernández Madrid Integrante			

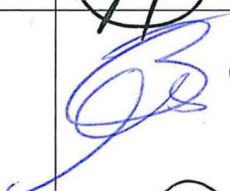
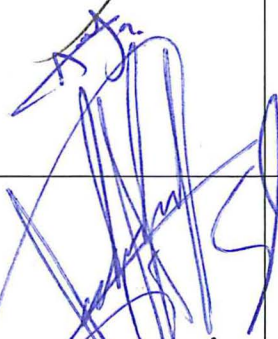


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a considerar la inclusión del subtema de discapacidad en los Cuestionarios Básico y Ampliado para el Censo 2020, con base en los criterios del Grupo de Washington de Estadísticas sobre Discapacidad.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Arturo Huicochea Alanís Integrante			
	Dip. Adolfo Mota Hernández Integrante	DIP. MARTHA SOFIA TAMAYO MORALES 		
	Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres Integrante			
	Sen. Adriana Dávila Fernández Integrante			
	Sen. Adriana Loaiza Garzón Integrante			
	Dip. Cristina Ismene Gaytán Hernández Integrante			
	Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez Integrante			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a considerar la inclusión del subtema de discapacidad en los Cuestionarios Básico y Ampliado para el Censo 2020, con base en los criterios del Grupo de Washington de Estadísticas sobre Discapacidad.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes Integrante			